

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

6.1. Información adicional

--

6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
<p>P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.</p>	<p>yes</p>	<p>España tiene un marco estratégico general para la adaptación: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) desde 2006, que se instrumenta a través de programas de trabajo. En 2013 se ha aprobado el Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>El PNACC promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha puesto en marcha la plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, que facilita la coordinación y la transferencia de información, conocimiento y experiencias en la materia entre las distintas administraciones españolas, así como entre la comunidad científica, los planificadores y los gestores tanto públicos como privados y otros agentes, posibilitando un canal de comunicación multidireccional entre todos ellos.</p> <p>La evaluación del impacto del cambio climático en los diferentes sectores se realiza con una metodología común, que parte de una base de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI para España. Hay un programa sistemático para la generación de escenarios climáticos regionalizados mediante técnicas estadísticas y dinámicas, que coordina a los principales grupos de investigación en España, de libre acceso para todos los evaluadores sectoriales de riesgo. Dichos escenarios de cambio climático están disponibles en el servidor de servicios climáticos de AEMET.</p> <p>En el caso específico de Canarias, la Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas. Asimismo, promueve y coordina la actuación conjunta de los distintos servicios de seguridad y emergencias dependientes de otras administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario. En este ámbito, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) define los elementos esenciales y permanentes a tener en cuenta en todo tipo de planificación de emergencias a nivel territorial o especial, que se efectúe dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>Contempla una relación de los riesgos múltiples que potencialmente pueden producir situaciones de emergencia en el Archipiélago Canario clasificándolos dentro de tres grandes grupos.</p> <p>Finalmente, la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del Gobierno de Canarias, ha desarrollado la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático (EACCC). Canarias cuenta además con el "Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático" (PACC). Este estudio llevado a cabo por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias tuvo por objeto elaborar un diagnóstico de los impactos previsibles en los ámbitos ambiental, social y económico y su vulnerabilidad en la región de Canarias.</p>	<p>3B</p>	<p>M05</p>
<p>P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.</p>	<p>yes</p>	<p>Se estará a lo dispuesto al efecto por Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.</p>	<p>P4</p>	<p>M11, M10</p>
<p>P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.</p>	<p>yes</p>	<p>Se estará a lo dispuesto al efecto por los siguientes textos normativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. •Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. 	<p>P4</p>	<p>M11, M10</p>

		Se estará a lo dispuesto al efecto por la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.		
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	Se estará a lo dispuesto al efecto por la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.	P4	M10, M11
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	<p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>-Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>-Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>-Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>-Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>-Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.</p> <p>http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle</p>	5B	M16, M07, M04, M06
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	<p>Todos los planes de cuenca, salvo Júcar y los de las cuencas intracomunitarias de Canarias, están aprobados.</p> <p>La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%.</p>	5A	M04, M16
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España. (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.	5B	M04, M06, M07, M16
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una	yes	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública:</p>	6C	M16, M07

infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.		http://ec.europa.eu/competition/ejojade/iseff/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834 Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx http://www.agendadigital.gob.es/agendadigital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx		
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes		6B	M02, M16
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes		6B, 6A	M16, M02, M07
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.mssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf	6B, 6A	M16, M07
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes		5C, 5A, 2A, 6B, 5B	M01, M04, M16, M08, M07, M02
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes			
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes		P4, 2A, 5D, 5C, 6A, 6C, 5B, 5E, 3A, 5A	M08, M06, M11, M10, M04, M16, M07
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye: -la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: -una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilite información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -el establecimiento de objetivos para estos indicadores; -el cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación		

		<p>normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos;</p> <ul style="list-style-type: none">-La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz.-La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas la ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.		
--	--	--	--	--

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
<p>P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.</p>	<p>P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones</p>	<p>Yes</p>	<p>El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).</p> <p>Plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.</p> <p>La Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio</p>	<p>España tiene un marco estratégico general para la adaptación: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) desde 2006, que se instrumenta a través de programas de trabajo. En 2013 se ha aprobado el Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>El PNACC promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha puesto en marcha la plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, que facilita la coordinación y la transferencia de información, conocimiento y experiencias en la materia entre las distintas administraciones españolas, así como entre la comunidad científica, los planificadores y los gestores tanto públicos como privados y otros agentes, posibilitando un canal de comunicación multidireccional entre todos ellos.</p> <p>La evaluación del impacto del cambio climático en los diferentes sectores se realiza con una metodología común, que parte de una base de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI para España. Hay un programa sistemático para la generación de escenarios climáticos regionalizados mediante técnicas estadísticas y dinámicas, que coordina a los principales grupos de investigación en España, de libre acceso para todos los evaluadores sectoriales de riesgo. Dichos escenarios de cambio climático están disponibles en el servidor de servicios climáticos de AEMET.</p> <p>En el caso específico de Canarias, la Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas. Asimismo, promueve y coordina la actuación conjunta de los distintos servicios de seguridad y emergencias dependientes de otras administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario. En este ámbito, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) define los elementos esenciales y permanentes a tener en cuenta en todo tipo de planificación de emergencias a nivel territorial o especial, que se efectúe dentro del ámbito de su competencia.</p>

		<p>Canario.</p> <p>Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)</p> <p>La Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del Gobierno de Canarias, ha desarrollado la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático (EACCC).</p> <p>Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático, (PACC).</p>	
<p>P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;</p>	<p>Yes</p>	<p>El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).</p> <p>Plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.</p> <p>La Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de</p>	<p>España tiene un marco estratégico general para la adaptación: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) desde 2006, que se instrumenta a través de programas de trabajo. En 2013 se ha aprobado el Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>El PNACC promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha puesto en marcha la plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, que facilita la coordinación y la transferencia de información, conocimiento y experiencias en la materia entre las distintas administraciones españolas, así como entre la comunidad científica, los planificadores y los gestores tanto públicos como privados y otros agentes, posibilitando un canal de comunicación multidireccional entre todos ellos.</p> <p>La evaluación del impacto del cambio climático en los diferentes sectores se realiza con una metodología común, que parte de una base de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI para España. Hay un programa sistemático para la generación de escenarios climáticos regionalizados mediante técnicas estadísticas y dinámicas, que coordina a los principales grupos de investigación en España, de libre acceso para todos los evaluadores sectoriales de riesgo. Dichos escenarios de cambio climático están disponibles en el servidor de servicios climáticos de AEMET.</p> <p>En el caso específico de Canarias, la Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas. Asimismo promueve y coordina la actuación conjunta de los distintos servicios de seguridad y emergencias dependientes de otras administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y</p>

			<p>seguridad y emergencias en las Islas.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario.</p> <p>Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)</p> <p>La Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del Gobierno de Canarias, ha desarrollado la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático (EACCC).</p> <p>Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático, (PACC).</p>	<p>adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario. En este ámbito, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) define los elementos esenciales y permanentes a tener en cuenta en todo tipo de planificación de emergencias a nivel territorial o especial, que se efectúe dentro del ámbito de su competencia.</p>
	<p>P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.</p>	<p>Yes</p>	<p>El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).</p> <p>Plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al</p>	<p>España tiene un marco estratégico general para la adaptación: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) desde 2006, que se instrumenta a través de programas de trabajo. En 2013 se ha aprobado el Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>El PNACC promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha puesto en marcha la plataforma AdapteCCa de intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, que facilita la coordinación y la transferencia de información, conocimiento y experiencias en la materia entre las distintas administraciones españolas, así como entre la comunidad científica, los planificadores y los gestores tanto públicos como privados y otros agentes, posibilitando un</p>

		<p>cambio climático.</p> <p>La Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario.</p> <p>Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)</p> <p>La Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del Gobierno de Canarias, ha desarrollado la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático (EACCC).</p> <p>Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático,</p>	<p>canal de comunicación multidireccional entre todos ellos.</p> <p>La evaluación del impacto del cambio climático en los diferentes sectores se realiza con una metodología común, que parte de una base de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI para España. Hay un programa sistemático para la generación de escenarios climáticos regionalizados mediante técnicas estadísticas y dinámicas, que coordina a los principales grupos de investigación en España, de libre acceso para todos los evaluadores sectoriales de riesgo. Dichos escenarios de cambio climático están disponibles en el servidor de servicios climáticos de AEMET.</p> <p>En el caso específico de Canarias, la Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) es el órgano directivo del Gobierno de Canarias responsable de planificar, desarrollar y gestionar las políticas y actuaciones en materia de seguridad y emergencias en las Islas. Asimismo, promueve y coordina la actuación conjunta de los distintos servicios de seguridad y emergencias dependientes de otras administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>La normativa sobre protección civil en Canarias, dimana de la normativa Nacional, Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y adaptada a las particularidades y riesgos específicos del territorio Canario. En este ámbito, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) define los elementos esenciales y permanentes a tener en cuenta en todo tipo de planificación de emergencias a nivel territorial o especial, que se efectúe dentro del ámbito de su competencia.</p>
--	--	--	---

			(PACC).	
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	Las BCAM están definidas en el Decreto 1078/2014 y los requisitos están definidos.	Se estará a lo dispuesto al efecto por Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	Las BCAM están definidas en el Decreto 1078/2014 y los requisitos están definidos.	Se estará a lo dispuesto al efecto por Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	Las BCAM están definidas en el Decreto 1078/2014 y los requisitos están definidos.	Se estará a lo dispuesto al efecto por Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejores rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	La Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.	Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español: -Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. -Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. -Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE. De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados. Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector: -Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado -Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs). El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión. http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle

			<p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>La Directiva 2006/32/CE:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011</p>	
	<p>P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Yes</p>	<p>La Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de</p>	<p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de</p>

		<p>abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>La Directiva 2006/32/CE:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración</p>	<p>Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero de 2012 que modifica la Orden ITC/3860/2007, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.</p> <p>http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle</p>
--	--	---	---

			<p>General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011.</p>	
	<p>P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Yes</p>	<p>La Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación,</p>	<p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>-Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>-Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>-Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>-Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>-Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.</p> <p>http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle</p>

			<p>aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>la Directiva 2006/32/CE:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011.</p>	
	<p>P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.</p>	<p>Yes</p>	<p>Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Real Decreto 238/2013, de 5 de</p>	<p>Las siguientes normas transponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <p>-Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>-Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>-Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <p>-Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p>

		<p>abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>Directiva 2006/32/CE:</p> <p>Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado</p> <p>Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>Plan de Acción 2011-2020,</p>	<p>-Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs).</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 Kw están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.</p> <p>http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem_detalle</p>
--	--	---	--

			aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011.	
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	Documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE.	Todos los planes de cuenca, salvo Júcar y los de las cuencas intracomunitarias de Canarias, están aprobados. La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%.
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y que establece como objetivos generales, conseguir una cuota mínima del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la Unión Europea, que es el mismo objetivo establecido para España, y una cuota mínima del 10% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía en el sector del transporte en cada Estado miembro para el año 2020. Como resultado de este plan, en los últimos años se ha producido un importante crecimiento de las energías renovables en España, sobre todo en tecnologías de generación eléctrica como la eólica, la solar fotovoltaica y la solar termoelectrica, así como en el consumo y en la capacidad de producción de biocarburantes, basados en materias primas de importación para el transporte. http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EnergiaRenovable/Paginas/paner.aspx
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y que establece como objetivos generales, conseguir una cuota mínima del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la Unión Europea, que es el mismo objetivo establecido para España, y una cuota mínima del 10% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía en el sector del transporte en cada Estado miembro para el año 2020. Como resultado de este plan, en los últimos años se ha producido un importante crecimiento de las energías renovables en España, sobre todo en tecnologías de generación eléctrica como la eólica, la solar fotovoltaica y la solar termoelectrica, así como en el consumo y en la capacidad de producción de biocarburantes, basados en materias primas de importación para el transporte. http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EnergiaRenovable/Paginas/paner.aspx
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;	Yes	El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas. Mapa de zonas susceptibles de intervención pública. Análisis de necesidades de	El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx Mapa de zonas susceptibles de intervención pública: http://ec.europa.eu/competition/lojade/ise/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834 Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta:

			<p>estimulo de demanda y oferta.</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.</p>	<p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agendadigital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p>
P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro,	Yes	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas.</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública.</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta.</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.</p>	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública:</p> <p>http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agendadigital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p>	
P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	Yes	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas.</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública.</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta.</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.</p>	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>Mapa de zonas susceptibles de intervención pública:</p> <p>http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agendadigital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p>	

G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	<p>El organismo de igualdad de España, a los efectos de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000.</p> <p>La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.</p>	<p>El organismo de igualdad de España, a los efectos de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su origen racial o étnico, es el Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades (aunque no participa de su estructura jerárquica).</p> <p>Este Consejo se configura como un órgano colegiado de la Administración General del Estado del que forman parte los representantes de las Administraciones estatal, autonómicas y locales, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y de organizaciones cuya actividad está relacionada con la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico.</p> <p>Así, la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación vela por que los temas de igualdad y no discriminación sean abordados por los Fondos EIE. Además, actualmente está trabajando en el diseño de una futura red de igualdad y no discriminación que coordinará.</p>
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	<p>La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación</p>	<p>La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación desarrollará un papel estratégico en la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de Fondos EIE, en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la Discriminación. Ya se han llevado a cabo actividades formativas, destacando:</p> <p>Programa de formación para la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas.</p> <p>Promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, dirigidas a personal de entidades del tercer sector, agentes jurídicos y administraciones públicas.</p>
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	<p>La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH).</p> <p>El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016</p> <p>Ley 1/2010, 26 febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres</p> <p>Decreto 20/2012, del Presidente, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su</p>	<p>España cuenta con las normas y directrices necesarias para llevar a cabo la integración de los objetivos de igualdad de género en las intervenciones de todos los Fondos EIE así como con el adecuado sistema de recogida y análisis de datos desagregados por sexo. Los principales instrumentos nacionales que garantizan la aplicabilidad de este principio son:</p> <p>La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH).</p> <p>El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016</p> <p>En lo relativo a los mecanismos de coordinación y ejecución que velan por la aplicación efectiva del principio de igualdad, figuran los siguientes:</p> <p>La Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, vigente en el periodo 2007-2013 y que tendrá continuidad en el siguiente.</p> <p>La elaboración de una Guía metodológica, al objeto de guiar dirigida a las autoridades españolas de igualdad –Instituto de la Mujer y Organismos regionales de Igualdad– en la realización de los Dictámenes en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que deben efectuar sobre los Programas Operativos de los Fondos EIE 2014-2020.</p> <p>En el ámbito de Canarias, también se han desarrollado normas y directrices propias, para llevar a cabo la integración de los objetivos de igualdad de género, tales como las siguientes:</p> <p>Ley 1/2010, 26 febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres</p> <p>Decreto 20/2012, del Presidente, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.</p>

			<p>forma y estructura.</p> <p>El Instituto Canario de Igualdad, que constituye un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.</p> <p>Decreto 145/2010, 11 octubre, por el que se crea la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.</p>	<p>En cuanto al organismo responsable de impulsar las políticas de igualdad de oportunidades, nos encontramos:</p> <p>El Instituto Canario de Igualdad, que constituye un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.</p> <p>Decreto 145/2010, 11 octubre, por el que se crea la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.</p>
	<p>G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.</p>	Yes	<p>La Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres.</p>	<p>La Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres ha desarrollado un programa de capacitación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De cara al periodo 2014-2020 hay que destacar la puesta en práctica de las siguientes actividades:</p> <p>Jornada formativa sobre el Uso de indicadores de Género en el nuevo periodo de programación 2014-2020.</p> <p>Elaboración del documento de Orientaciones para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los criterios de selección de operaciones del periodo 2014-2020.</p> <p>Puesto en marcha de un servicio de asesoramiento técnico continuado on-line para la resolución de consultas relativas a la incorporación del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los Fondos.</p> <p>Además, a lo anterior se une lo establecido por la Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, en virtud de la cual, al objeto de acceder al empleo público en la Administración de Canarias, entre el temario a superar se encuentra la normativa sobre igualdad y violencia de género.</p> <p>Además, esta misma norma estipula que para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, el Gobierno de Canarias garantizará la formación de su personal en esta materia.</p> <p>Esta cuestión es extensible no solo al Gobierno de Canarias, sino también a sus empresas públicas y entidades instrumentales, que deben elaborar, periódicamente, planes de igualdad, en los que se establecen los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato, de oportunidades y de resultado en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución.</p>
<p>G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo</p>	<p>G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y</p>	Yes	<p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.</p>	<p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.</p> <p>http://www.mssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf</p>

	ejecución de los programas.			
	G3 b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.mssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf
	G3 c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.mssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4 a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Directiva general de contratación del sector público: Directiva 2004/18/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 (Texto refundido de la ley de contratos del sector público). Directiva de Sectores excluidos: Directiva 2004/17/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de la contratación pública en las entidades que operan en los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales, mediante la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los	Se ha cumplido con la transposición de toda la normativa UE sobre contratación pública, en concreto se han trasladado al ordenamiento jurídico nacional las siguientes: Directiva general de contratación del sector público: Directiva 2004/18/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 (Texto refundido de la ley de contratos del sector público). Directiva de Sectores excluidos: Directiva 2004/17/CE del PE y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de la contratación pública en las entidades que operan en los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales, mediante la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Normas relativas a las Directivas de recursos (Directivas 89/665/CEE, 92/13/EEC, y 2007/66/CE). Directiva en el ámbito de la Defensa: Directiva 2009/81/CE del PE y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de algunos contratos públicos de obras, suministro y servicios por parte de las autoridades contratantes en el campo de la Defensa y la Seguridad, mediante la Ley 24/2011, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. De acuerdo con la legislación nacional, la legislación regional debe respetar la normativa nacional y las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Así, en el ámbito de Canarias se han desarrollado diversas normas regionales de desarrollo de aspectos organizativos y procedimentales. Por su parte, la competencia para la resolución de recursos en materia de adjudicación de contratos públicos de Canarias corresponde a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Es un órgano colegiado adscrito a la D.G. de Patrimonio y Contratación, e integrado por representantes de los órganos de contratación de las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma, la Intervención General, el Servicio Jurídico, y representantes de las organizaciones empresariales o profesionales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

			<p>servicios postales.</p> <p>Normas relativas a las Directivas de recursos (Directivas 89/665/CEE; 92/13/EEC; y 2007/66/CE).</p> <p>Directiva en el ámbito de la Defensa: Directiva 2009/81/CE del PE y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de algunos contratos públicos de obras, suministro y servicios por parte de las autoridades contratantes en el campo de la Defensa y la Seguridad, mediante la Ley 24/2011, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.</p>	
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	<p>La Junta Consultiva de Contratación Administrativa</p>	<p>La Junta Consultiva de Contratación Administrativa tiene atribuidas las siguientes funciones que garantizan la existencia de procedimientos transversales de adjudicación de contratos:</p> <p>Informar sobre todas las cuestiones que le sometan los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de interpretación de la normativa y procedimientos de la contratación pública, y, con carácter preceptivo, sobre Pliegos-Tipo de cláusulas administrativas particulares, pliegos de Cláusulas Administrativas Generales, y proyectos de disposiciones normativas que incluyan preceptos que afecten a la contratación administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>Proponer las normas y medidas que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, sean necesarias para la mejora y eficacia de la contratación de la Administración autonómica.</p> <p>Los informes, dictámenes y recomendaciones que emite la Junta Consultiva se publican en el portal Web de contratación de la Comunidad Autónoma, en el siguiente enlace: Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.</p> <p>Adoptar acuerdos sobre clasificación y revisión de clasificaciones, en los términos y con los efectos previstos por la legislación vigente.</p>
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que	Yes	<p>En Canarias, el Instituto Canario de Administración</p>	<p>En Canarias, el Instituto Canario de Administración Pública es un Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, que tiene como tarea primordial la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios tanto de la Administración autonómica como de la local. La Web del Instituto pretende tener informados a los empleados públicos de las actividades</p>

	participa en la ejecución de los Fondos EIE.		Pública	<p>formativas desarrolladas.</p> <p>La posibilidad de presentar las solicitudes a través de la Web, de consultar el historial de cursos recibidos y otros contenidos de interés para el alumno, son algunas de las prestaciones que ofrecen.</p>
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	<p>La Junta Consultiva de Contratación Administrativa integrada por representantes de los órganos de contratación de las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Instituto Canario de Administración Pública</p>	<p>La capacidad administrativa para la adecuada gestión de la contratación pública se garantiza mediante la existencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa integrada por representantes de los órganos de contratación de las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma, la Intervención General, el Servicio Jurídico, y representantes de las organizaciones empresariales o profesionales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Esta tarea se ve reforzada con el apoyo del Instituto Canario de Administración Pública, que garantiza la formación continua de los empleados públicos.</p>
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	<p>Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo.</p> <p>Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.</p> <p>El Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.</p>	<p>La disposición que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendientes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. En España existen dos niveles de control para garantizar la legalidad de estas Ayudas:</p> <p>Un examen previo por el que, antes de su establecimiento, se someten al procedimiento previsto en el Real Decreto 1755/1987, sobre comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los proyectos de las Administraciones o Entes Públicos que se propongan establecer.</p> <p>Un segundo nivel que vela por el respeto de las normas de acumulación de ayudas, sobre la base de un sistema declarativo por el beneficiario.</p> <p>Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Este Real Decreto permite repercutir a la Administración incumplidora las responsabilidades derivadas de cualquier acción u omisión contraria al ordenamiento europeo.</p> <p>A nivel regional hay que considerar el Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado. Este Decreto tiene por objeto establecer las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias europeas relativas a la competencia en las ayudas públicas, así como para el control de las ayudas concedidas o que pretendan concederse con fondos públicos a empresarios individuales, empresas o grupos de empresas que operen o realicen inversiones en las Islas Canarias.</p> <p>Se planteaba la duda de que tal vez procediera para las ayudas de estado ligadas al sector forestal suministrar información al MINHAP e incluirla en el acuerdo o ha de recogerse específicamente en el PDR. Pendiente de respuesta de la DG AGRI</p>
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que	Yes	En Canarias, el Instituto Canario de	En Canarias, el Instituto Canario de Administración Pública es un Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, que tiene como tarea primordial la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios tanto de la

	participa en la ejecución de los Fondos EIE.		Administración Pública.	<p>Administración autonómica como de la local. La Web del Instituto pretende tener informados a los empleados públicos de las actividades formativas desarrolladas.</p> <p>La posibilidad de presentar las solicitudes a través de la Web, de consultar el historial de cursos recibidos y otros contenidos de interés para el alumno, son algunas de las prestaciones que ofrecen.</p>
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	<p>La existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas, establecido por el Real Decreto 1755/1987.</p> <p>La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).</p> <p>La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.</p> <p>El control financiero de las ayudas públicas.</p>	<p>Los principales instrumentos que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de las normas de la UE sobre Ayudas Estatales son:</p> <p>La existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas, establecido por el Real Decreto 1755/1987.</p> <p>El mecanismo de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Ayudas de Estado, basado en un régimen permanente de colaboración mediante reuniones y seminarios periódicos.</p> <p>La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que cumple las exigencias de la UE para garantizar la regularidad y veracidad de las operaciones, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.</p> <p>La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que desarrolla funciones relativas al del régimen de supervisión de las ayudas públicas.</p> <p>El control financiero de las ayudas públicas.</p>
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM).	Yes	La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental	<p>Actualmente, está en vigor la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que otorga un plazo de un año para que las Comunidades Autónomas puedan adaptar su normativa a la misma. No obstante, si antes de que finalice ese plazo cualquier Comunidad Autónoma ajusta su normativa, entrará en vigor en ese momento. En todo caso, aunque no hayan hecho la oportuna adaptación esta Ley se aplicará, como legislación básica, en el plazo de un año desde su entrada en vigor.</p>
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	<p>La Directiva de Evaluación Ambiental, como la Directiva 2003/4/CE relativa al acceso del público a la información medioambiental.</p> <p>El Sistema de Información Ambiental de</p>	<p>Los procedimientos de evaluación ambiental cumplen con todas las garantías que prevén, tanto la Directiva de Evaluación Ambiental, como la Directiva 2003/4/CE relativa al acceso del público a la información medioambiental.</p> <p>Además de los procedimientos obligatorios de información pública en el marco de los procedimientos administrativos de evaluación, también se pone a disposición del público toda la información relevante a este respecto mediante la Web corporativa www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/informacion_publica.html.</p> <p>Adicionalmente, el Gobierno de Canarias con el objeto de satisfacer las exigencias del Convenio de Aarhus en materia de transparencia y de suministro activo de la información ambiental por parte de las autoridades públicas, ha desarrollado el Sistema de Información Ambiental de Canarias (SIMAC), que pretende ser el principal punto de referencia para acceder a la información ambiental generada en las islas.</p>

			Canarias (SIMAC).	
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	El Sistema de Información Ambiental de Canarias (SIMAC).	<p>El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha desarrollado el Sistema de Información Ambiental de Canarias (SIMAC), orientado básicamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constituir el principal punto de referencia para acceder a la información ambiental generada en Canarias. - Posibilitar la interacción con la Administración y la participación del ciudadano en materia ambiental. - Posibilitar una gestión uniforme y centralizada de la información ambiental generada en Canarias. - Actuar como elemento central de la red de autoridades públicas de Canarias, estableciendo los canales de comunicación entre los distintos agentes ambientales, tanto externos como internos, para garantizar la identificación y puesta en común de la información ambiental. - Incorporar herramientas tecnológicas suficientes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, los estándares de calidad y los requisitos de los usuarios, como parte integrante del Plan de Modernización de la Consejería.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.	<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -El establecimiento de objetivos para estos indicadores; -El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz. -La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas las ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.	<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -El establecimiento de objetivos para estos indicadores; -El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz.

				-La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas las ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.
G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.		<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -El establecimiento de objetivos para estos indicadores; -El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz. -La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas las ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.
G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.		<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa; -El establecimiento de objetivos para estos indicadores; -El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz. -La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas las ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.
G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportuna de datos.		<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa;

				<ul style="list-style-type: none"> -El establecimiento de objetivos para estos indicadores; -El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz. -La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas las ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	<p>En el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos.</p>	<p>Está previsto por parte del MAGRAMA proporcionar una respuesta común para todas las CCAA. No obstante, en el ámbito territorial de Canarias existe un plan plurianual para la recopilación y agregación oportunas de datos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística; -Disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público; -Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los aspectos del bienestar y el progreso de las personas destinatarias de las acciones financiadas por el programa, -El establecimiento de objetivos para estos indicadores; -El cumplimiento de los siguientes requisitos respecto a cada indicador: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recogida y puesta a disposición del público oportunas de los datos; -La existencia de procedimientos adecuados para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz. -La puesta en marcha de una aplicación informática a través del cual se gestionarán todas las ayudas del Programa, que permitirá la pista de auditoría de datos estadísticos y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación.

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
--	-----------------------------	--------------------	----------	------------------------------------

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	Plan de Acción 2ª etapa: Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan. Plazo: 4º trimestre 2016.	31-12-2016	Consejos Insulares de cada isla (organismos autónomos dependientes de los Cabildos).
	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	Plan de Acción 1ª etapa: Respecto a la contribución de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios del agua, los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas. Plazo: 4º trimestre 2015.	31-12-2015	Consejos Insulares de cada isla (organismos autónomos dependientes de los Cabildos).
	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	Actualmente se encuentran aprobados todos los Planes Hidrológicos insulares, salvo Lanzarote (en última fase de aprobación).	31-12-2015	Consejos Insulares de cada isla (organismos autónomos dependientes de los Cabildos).